

Honorable Concejo Deliberante de Pergamino

2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad

Resolucion

Número:

Pergamino,

Referencia: RESOLUCION 3335-24 EX-4363-24

EX-2024-4363-PERHCD-HCD CONCEJALES CALDENTEY A-FURNARI A –PALADINO N – RUEDA G - Proyecto de Resolución ref.: Expresar profunda preocupación por hechos de violencia política ocurridos en el HCD el 29-10-24 y 5-11-24 y agresiones verbales.-

VISTO:

El Exp. EX-4363-2024. Proyecto de Resolución Ref.: "Expresar profunda preocupación por los hechos de violencia política ocurridos en el Honorable Concejo Deliberante de Pergamino los días 29 de Octubre y 05 de Noviembre del corriente año, y el más enérgico rechazo a las agresiones verbales de parte de dirigentes políticos, sociales y sindicales hacia los integrantes de nuestro Bloque en general y hacia la Concejal de "La Libertad Avanza" Ivana Tribouley en particular", y El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo (art. 75 inc. 22 CN); la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (art. 75 inc. 22 CN); la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención Belem do Pará" y La Ley Nacional de Protección Integral a las Mujeres Nº 26.485. Y,

CONSIDERANDO:

Que los días 29 de Octubre y 5 de Noviembre de 2024 el Honorable Concejo Deliberante se reunió en pleno para intentar cumplir con la manda constitucional de sesionar a los efectos de dar tratamiento a los diversos proyectos presentados por los ediles conforme lo estipulado en los órdenes del día previstos para las mismas.

Que la primera de las mismas dispuesta para el día 29 de Octubre de 2024 debió suspenderse por falta de quórum y por los graves hechos de violencia por parte de dirigentes políticos, sindicales y sociales de público conocimiento, quienes de forma antidemocrática y en una actitud hostil amedrentaron a las concejales mujeres de los bloques políticos "Juntos por el Cambio" y "La Libertad Avanza".

Que la sesión prevista para el 5 de noviembre pudo llevarse a cabo en forma parcial pese a las reiteradas agresiones verbales y hostigamiento por parte de los mismos dirigentes mencionados precedentemente.

Que pese a haber conseguido el quórum necesario la misma debió suspenderse debido al gravísimo episodio de descompensación sufrido por la concejal Mariana de Sautu, producto de las amenazas y los insultos inferidos contra las ediles presentes, la que como resultado de ello debió ser retirada del recinto para recibir asistencia médica.

Que los inusitados hechos de violencia contrarían la normativa convencional, constitucional y legal estipuladas por el Estado Argentino y la Provincia de Buenos Aires.

Todo lo sucedido en el Honorable Concejo contraría expresamente lo normado por la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en su artículo 1° que expresamente aclara: "A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera".

A su vez, el art. 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos expresa que "Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto".

Por su parte el art. 4 de la Ley Nacional de Protección Integral a las Mujeres Nº 26.485 establece que "Se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, por acción u omisión, basada en razones de género, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, en el espacio analógico digital, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, participación política, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción, omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón".

Que la violencia verbal ejercida por los mencionados dirigentes políticos, sindicales y sociales se tradujo en el acto cobarde de arrojar objetos a las ediles del Honorable Concejo Deliberante con el único fin de amedrentar, hostigar e impedir el ejercicio de las facultades constitucionales que las mismas poseen como representantes del pueblo de Pergamino.

Que este tipo de acciones constituyen una grave violación a los derechos políticos de las mujeres que representan los intereses de la ciudadanía y cumplen funciones públicas en el marco de la democracia representativa con el claro objetivo de limitar o impedir la actuación de las mismas.

Que la Constitución Nacional Argentina garantiza la igualdad de derechos y oportunidades, y prohíbe cualquier forma de discriminación. Además nuestro país a suscripto tratados internacionales como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) y la Convención de Belem do Pará, que establecen la obligación del Estado de proteger a las mujeres de todas las formas de violencia y de garantizar su participación en la vida política y pública sin obstáculos.

Que la violencia política se refiere a cualquier acción o conducta que basada en el género, impida, obstaculice o limite el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres. En este sentido, cualquier hecho de violencia que afecten a una edil puede ser denunciado bajo éstas normativas, ya que se estaría vulnerando su derecho a ejercer su cargo sin restricciones ni intimidaciones.

Que las ediles firmantes condenamos y rechazamos estos ataques físicos, psicológicos, de desprestigio, misóginos y machistas propios de épocas pasadas de nuestro país que no podemos ni debemos dejar pasar desapercibido.

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en la **Décima Octava Sesión Ordinaria**, realizada el **27 de Noviembre de 2024**, al poner el expediente ut-supra mencionado a consideración, **aprobó por mayoría el despacho de la mayoría** la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1°: Expresar profunda preocupación por los hechos de violencia ocurridos en el Honorable Concejo Deliberante de Pergamino los días 29 de Octubre y 5 de Noviembre del corriente año.

Artículo 2°: Expresar el más enérgico rechazo a las amenazas y agresiones verbales efectuadas por parte de dirigentes políticos, sociales y sindicales hacia los integrantes del bloque "Juntos por el Cambio".

Artículo 3º: Manifestar nuestro apoyo y solidaridad a las concejales Mariana de Sautu e Ivana Tribouley, ediles afectadas por los actos misóginos y violentos sufridos, reafirmando el compromiso de este Cuerpo Deliberativo con la erradicación de toda forma de violencia contra la mujer en el ámbito político.

Artículo 4°: Solicitar se sancione a todo concejal que fomente y/o lleve a cabo de forma expresa y pública violencia verbal contra las ediles dentro del recinto y en medios de comunicación masiva (confr. Reglamento Interno).

Artículo 5°: Enviar copia de la presente Resolución a los medios de comunicación locales y a las organizaciones de la sociedad civil comprometidas con los Derechos Humanos y la igualdad de género, para que tomen conocimiento de la posición de éste Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 6°: Solicitar a las autoridades competentes la implementación de medidas de seguridad y prevención necesarias para garantizar la integridad de los concejales en el desarrollo de sus funciones.

Artículo 7°: Los vistos y considerandos forman parte de la presente.

Artículo 8°: De forma.-

RESOLUCIÓN Nº 3335/24

Pergamino, 28 de noviembre de 2024